

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-00318-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante y los demandados, presentaron escrito a través del cual solicita se trámite la terminación del proceso de la referencia, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por acuerdo al que llegaron las partes por transacción. Bucaramanga, **23 SEP 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, **23 SEP 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por las partes, a través del cual solicitan la terminación del proceso, y como consecuencia de ello se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; e igualmente se imparta aprobación al acuerdo transaccional al que llegaron la demandante Karen Yurley Reyes Estupiñán, con los demandados Mayra Alejandra López Almeida y Yesid Alexander García Rodríguez, y allegan el contrato de transacción; junto con un escrito de adición al mismo.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído, toda vez que dicha solicitud, no viene suscrita o coadyuvada por los demandados.

Teniendo en cuenta que los documentos allegados cumplen con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, considera el Despacho que la petición es procedente, en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE LA TRANSACCIÓN celebrada entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C. Gral., del P.

SEGUNDO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Karen Yurley Reyes Estupiñán, con los demandados Mayra Alejandra López Almeida y Yesid Alexander García Rodríguez, por pago total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

CUARTO: No se acepta la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Surtido lo anterior archívese el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 082 hoy,
24 SEP 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO